



Pachuca de Soto, Hidalgo; a quince de marzo de dos mil veintitrés.

Se da cuenta con: I. El escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentado por **Ma. Angela Delgadillo Ugalde** y **Verónica Jiménez Islas**, ante este Tribunal el catorce anterior, constante de quince fojas y sus respectivos anexos (treinta y cinco fojas), así como dos copias de traslado; y **II.** El acuerdo de la fecha en que se actúa, mediante el cual la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional hace constar que se tuvo por recibido el referido medio de impugnación, mismo que fue registrado y turnado a esta ponencia con el número de expediente **TEEH-JDC-025/2023**.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346, fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378; 433, fracción IV, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 59, 64, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Se tiene a **Ma. Angela Delgadillo Ugalde** y **Verónica Jiménez Islas**, por su propio derecho y en su calidad de regidoras del Ayuntamiento de Epazoyucan, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de la supuesta transgresión de su derecho político electoral de ejercicio del cargo, atribuida al Presidente Municipal del mismo; señalando como domicilio para oír y

recibir notificaciones el ubicado en **calle Mejía, número 100, interiores 5 y 6, colonia Centro, en esta ciudad**, así como autorizada para tales efectos a **Karla Rodríguez Enciso**; mismo que se acuerda de conformidad.

TERCERO. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante este Tribunal, **remítanse** sus copias de traslado al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Epazoyucan, al ser la autoridad señalada como responsable; **requiriéndole** que, dentro del plazo de **tres días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciéndolo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que fije en los estrados de sus instalaciones, para que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; **remita** las constancias respectivas y **rinda** su informe circunstanciado.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el último párrafo del diverso 363; además de que se resolverá el juicio con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario.

Por lo que se **ordena** notificarles el presente acuerdo en **el domicilio que ocupa el Ayuntamiento de Epazoyucan**.

CUARTO. De igual forma, se hace saber a las partes que derivado de las medidas adoptadas por este Tribunal a causa de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 (Covid 19), así como lo establecido por el artículo 352, último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los Lineamientos de la notificación electrónica, pueden generar, en la liga citada al pie¹, una cuenta de correo electrónico institucional, con la finalidad de que los subsecuentes acuerdos les sean notificados a través de dicho medio.

¹ <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

QUINTO. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Epazoyucan, para los efectos señalados en el punto **TERCERO** del presente proveído.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se **informa** a las partes que, durante la sustanciación del presente medio de impugnación, hasta antes del cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que de ser **omisas se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.**

SÉPTIMO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, ante el Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, Secretario de Estudio y Proyecto, quien autentica y **DA FE.**